

GACETA UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual

Índice de Contenido

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua

4

Consejo Universitario

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 15 de octubre de 2021, mediante el cual se aprueba la reforma al Reglamento General de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

6

Reglamento General de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

7

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 15 de octubre de 2021, mediante el cual se aprueba la Iniciativa de Acuerdo para la cesión de derechos gratuita y definitiva de la Concesión del Pozo ubicado en Río Conchos – Presa El Granero.

14

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 15 de octubre de 2021, mediante el cual se aprueba la Iniciativa de Acuerdo para la determinación de la votación de los alumnos inscritos en el primer y segundo ciclos del Modelo Educativo UACH-DS, para la elección de sus Consejeros Universitarios y Técnicos.

15

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 15 de octubre de 2021, en virtud del cual se aprueba la Convocatoria para la presentación de propuestas para la integración del Anteproyecto de la Nueva Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

16

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 15 de octubre de 2021, mediante el cual se aprueba otorgar la Medalla al “Mérito Universitario 8 de Diciembre”, a los docentes del Grupo Multidisciplinario de Ciencia de Datos Geoespaciales de la Universidad Autónoma de Chihuahua; así como la entrega de un reconocimiento a los alumnos universitarios voluntarios que participaron en las campañas de vacunación durante la pandemia de COVID-19.

17

Rectoría

Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la empresa ALTASER S.A. de C.V. y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 27 de abril de 2021.

18

Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2021.

31

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 28 de febrero de 2021.

32

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de junio de 2021.

33

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2021.

34

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2021.

35

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 28 de febrero de 2021.

36

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de marzo de 2021.

37

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de abril de 2021.

38

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de mayo de 2021.

39

RESPONSABLES:

M.A.V. Raúl Sánchez Trillo
Secretario General

M.A.P. Diana Valdez Luna
Abogada General

M.A.R.H. Claudia Esther Ortega Javalera
Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría General

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Portal de Transparencia

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-162

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 15 de octubre de 2021, mediante el cual se aprueba la reforma al Reglamento General de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- II. Reglamento General de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- III. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 15 de octubre de 2021, mediante el cual se aprueba la Iniciativa de Acuerdo para la cesión de derechos gratuita y definitiva de la Concesión del Pozo ubicado en Río Conchos – Presa El Granero.
- IV. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 15 de octubre de 2021, mediante el cual se aprueba la Iniciativa de Acuerdo para la determinación de la votación de los alumnos inscritos en el primer y segundo ciclos del Modelo Educativo UACH-DS, para la elección de sus Consejeros Universitarios y Técnicos.
- V. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 15 de octubre de 2021, en virtud del cual se aprueba la Convocatoria para la presentación de propuestas para la integración del Anteproyecto de la Nueva Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- VI. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 15 de octubre de 2021, mediante el cual se aprueba otorgar la Medalla al “Mérito Universitario 8 de Diciembre”, a los docentes del Grupo Multidisciplinario de Ciencia de Datos Geoespaciales de la Universidad Autónoma de Chihuahua; así como la entrega de un reconocimiento a los alumnos universitarios voluntarios que participaron en las campañas de vacunación durante la pandemia de COVID-19.
- VII. Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la empresa ALTASER S.A. de C.V. y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 27 de abril de 2021.
- VIII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2021.
- IX. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 28 de febrero de 2021.
- X. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de junio de 2021.
- XI. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2021.



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

- XII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2021.
- XIII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 28 de febrero de 2021.
- XIV. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de marzo de 2021.
- XV. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de abril de 2021.
- XVI. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de mayo de 2021.

SEGUNDO.- Imprimase y distribúyase el ejemplar No. 162 de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 25 de octubre de 2021.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

M. E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR

M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 15 de octubre de 2021, mediante el cual se aprueba la reforma al Reglamento General de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Universidad Autónoma de Chihuahua

*C. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Mex.
C.P. 31000*

Secretaría General

SG-319/21

El que suscribe **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 15 de octubre de 2021, según **Acta Número 593** (cinco, nueve, tres), se tomó el siguiente:-----

-----**A C U E R D O**-----

3. DICTÁMENES QUE RINDEN LAS COMISIONES:-----
3.2. La Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario emitió el dictamen correspondiente a la **Iniciativa para la Reforma al Reglamento General de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Chihuahua.-**

La Comisión de Reglamentos recomienda al pleno del H. Consejo Universitario su aprobación.-----
Sometido el contenido del dictamen a la consideración del pleno, fue:-----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.-----

ATENTAMENTE
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”


M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
SECRETARIA GENERAL

*Reglamento General de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Chihuahua.***REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIO SOCIAL
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA****TÍTULO PRIMERO****CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento establece las bases para la realización del servicio social de los alumnos y pasantes de las Unidades Académicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de las instituciones incorporadas a la misma, de conformidad con los artículos 2 y 3, fracciones V y VII, de su Ley Orgánica.

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Universidad: La Universidad Autónoma de Chihuahua;
- II. Unidad Académica: Las facultades, escuelas o institutos de la Universidad, así como las Instituciones incorporadas a la misma;
- III. Unidad Central de Servicio Social: Instancia encargada de la coordinación general del servicio social de la Universidad;
- IV. Secretaría: La Secretaría de Extensión y Difusión en cada Unidad Académica;
- V. Unidades de servicio social: Instancias encargadas de la coordinación de servicio social de cada Unidad Académica.
- VI. Ley Orgánica: La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua;
- VII. Reglamento: El reglamento general de servicio social;
- VIII. Reglamento Interno: Documento normativo que se adecua a las necesidades de cada Unidad Académica;
- IX. Programas Educativos: Los diferentes planes de estudio que ofrezca la Universidad y las instituciones incorporadas a la misma, tanto a nivel técnico, como de licenciatura;
- X. Proyecto de servicio social: Conjunto de actividades basada en objetivos que realiza el prestador;
- XI. Unidades Receptoras: Instancias públicas y privadas sin fines de lucro en donde se lleva a cabo el servicio social;
- XII. Asesor de servicio social: Docente Universitario que guía, apoya, evalúa y acredita al Prestador durante la realización del servicio social;
- XIII. Prestador: Alumno o pasante sujeto al régimen de servicio social;
- XIV. Alumno: La persona que se encuentra inscrita en alguna institución de educación superior habiendo ingresado a ella por los medios oficiales de admisión y sigue un Programa Educativo conducente a un título o grado;
- XV. Pasante: Alumno que acredita el total de las asignaturas que comprende el programa educativo;
- XVI. Constancia de Terminación: Documento que avala la conclusión del servicio social del Prestador expedida por la Unidad Receptora;
- XVII. Carta de Liberación: Documento oficial que expide la Universidad, a través de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, el cual avala el cumplimiento del servicio social.

Artículo 3.- El servicio social universitario es la acción teórico-práctica que, en forma temporal, vinculada y obligatoria, realizan los alumnos y pasantes en beneficio de la comunidad como un acto de identificación y reciprocidad con la sociedad.

Artículo 4.- El servicio social tiene los siguientes objetivos:

- I. Realizar actividades que promuevan el mejoramiento social, cultural y económico de la población, ya sea en forma directa o coordinando los esfuerzos con organismos públicos o privados sin fines de lucro, que a través de convenios compartan con la Universidad los propósitos de servicio a la sociedad;
- II. Lograr que los prestadores participen en una actividad de servicio mediante el conocimiento e investigación de los problemas de la comunidad, y que contribuyan a la solución de los mismos;
- III. Lograr que las tareas de servicio social formen parte integral de los programas educativos de nivel técnico y licenciatura de cada una de las Unidades Académicas;
- IV. Desarrollar los modelos de trabajo multidisciplinarios e interinstitucionales que familiaricen al prestador con situaciones de colaboración profesional y social para la consecución de proyectos de servicio social previamente establecidos;

- V. Participar en la planeación, organización y ejecución de proyectos de servicio social de desarrollo para los grupos de población de menor nivel económico, social y educativo;
- VI. Fomentar los valores de solidaridad y vinculación con la comunidad;
- VII. Conjuntar la participación del alumno y del personal docente en el servicio social.

Artículo 5.- El servicio social será obligatorio para todos los alumnos y pasantes de la Universidad, así como de las instituciones incorporadas, de acuerdo a lo que establece el Artículo 71 de la Ley Orgánica.

Artículo 6.- El servicio social podrá realizarse en zonas urbanas y rurales, instancias públicas y privadas sin fines de lucro, considerando éstas como unidades receptoras, siempre y cuando sus condiciones no pongan en riesgo la vida, la salud, la integridad física, psicológica o emocional, o la dignidad de los estudiantes.

Artículo 7.- El servicio social en ningún caso deberá ser retribuido como trabajo, ni generar prestaciones ni derechos u obligaciones de tipo laboral y solo podrá generar el pago de becas.

Artículo 8.- El servicio social deberá ser continuo y realizarse en un mínimo de 480 horas distribuidas en un lapso no menor de seis meses, ni mayor de un año, siendo la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y la Secretaría de Extensión y Difusión Cultural de cada Unidad Académica quienes determinarán los proyectos de servicio social y su duración de acuerdo con los casos específicos que se presenten.

En el caso de las áreas de la salud, la duración del servicio social estará sujeta a lo que señale la normatividad aplicable al Sistema Nacional de Salud.

Artículo 9.- Para prestar el servicio social se requerirá haber aprobado como mínimo 60% de los créditos o materias que correspondan a la carrera o el 100% en los casos que lo ameriten.

Artículo 10.- Los alumnos y pasantes deberán realizar un servicio social por cada programa educativo de nivel técnico y nivel licenciatura en actividades acordes al perfil académico.

Artículo 11.- El prestador solo podrá realizar el servicio social en proyectos registrados ante la Unidad Central de Servicio Social.

TÍTULO SEGUNDO ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 12.- Para la planeación, organización y evaluación del servicio social funcionará la Unidad Central de servicio social, que dependerá del Departamento de Extensión de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.

Artículo 13.- La Unidad Central de Servicio Social tendrá un responsable quien será designado por el funcionario correspondiente.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Unidad Central de Servicio Social:

- I. Proponer y vigilar la aplicación de políticas, normas y lineamientos para la tramitación y consecución del servicio social, así como registrar las Unidades Receptoras;
- II. Autorizar las solicitudes recibidas, tanto de las Unidades Receptoras como de los prestadores, para realizar el servicio social;
- III. Gestionar en coordinación con las Unidades Académicas los recursos necesarios para realizar las funciones inherentes a la prestación del servicio social;
- IV. Difundir los proyectos y otras actividades de servicio social;
- V. Llevar un sistema de información estadística del registro, control y seguimiento de los prestadores de servicio social;
- VI. Supervisar las actividades de servicio social en coordinación con las Unidades Académicas;
- VII. Colaborar en las pláticas de inducción y curso de sensibilización del servicio social en coordinación con las Unidades de servicio social;
- VIII. Propiciar que la Universidad realice convenios con diversas Unidades Receptoras para que los alumnos y pasantes presten su servicio social;
- IX. Aplicar los fondos asignados a los proyectos de servicio social, rindiendo cuentas sobre el particular de manera oportuna;

- X. Brindar asesoría a las Unidades de servicio social para el óptimo funcionamiento de todo lo referente al servicio social;
- XI. Evaluar el impacto del Servicio Social y emitir informes que se requieran sobre la situación del serviciosocial en la Universidad;
- XII. Reconocer a prestadores y asesores destacados en las actividades realizadas en el servicio social;
- XIII. Expedir la carta de liberación del servicio social;
- XIV. Elaborar el manual de procedimientos del servicio social;
- XV. Y las demás que se deriven de su función.

Artículo 15.- En cada Unidad Académica existirá una Unidad de Servicio Social, la cual dependerá de la Secretaría de Extensión.

- I. Elaborar el Reglamento interior, cuyo contenido no se debe oponer al presente, cumplirlo y hacerlo cumplir;
- II. Elaborar proyectos sobre servicio social y presentarlos previa autorización de los directores de las Unidades Académicas a la Unidad Central de Servicio Social;
- III. Registrar y actualizar los proyectos de servicio social y las Unidades Receptoras ante la Unidad Central de Servicio Social;
- IV. Proporcionar a las Unidades Receptoras la información que requiera sobre la tramitación y obtención de prestadores;
- V. Llevar un sistema de información estadística del registro y seguimiento de los prestadores;
- VI. Proporcionar la información a los universitarios que así lo requieran sobre lo relacionado con el servicio social;
- VII. Colaborar en el curso de sensibilización y en las pláticas de inducción al Servicio Social en coordinación con la Unidad Central de Servicio Social;
- VIII. Difundir los proyectos y otras actividades de servicio social;
- IX. Publicar y dar seguimiento a los proyectos y Unidades Receptoras del Servicio Social en cada período escolar;
- X. Nombrar, en coordinación con la Secretaría Académica correspondiente, un asesor académico para cada prestador;
- XI. Aprobar la solicitud de prestación del servicio social de los alumnos y pasantes;
- XII. Supervisar en coordinación con la Unidad Central de Servicio Social las actividades de los prestadores;
- XIII. Notificar por escrito a la Unidad Central de Servicio Social cualquier modificación a las condiciones originales de la solicitud de registro del servicio social del prestador;
- XIV. Rendir un informe a la Unidad Central de Servicio Social de las actividades desarrolladas en los proyectos de servicio social de las Unidades Académicas y presentar los proyectos a realizarse al inicio de cada ciclo escolar;
- XV. Evaluar y aprobar los informes que rindan los prestadores de servicio social, previa firma del asesor;
- XVI. Entregar a la Unidad Central de Servicio Social los documentos comprobatorios de terminación del Servicio Social del prestador;
- XVII. Llevar la organización del servicio social de acuerdo con el manual de procedimientos, elaborado por la Unidad Central de Servicio Social;
- XVIII. Tramitar la carta de liberación del servicio social del prestador.

Artículo 16.- Son atribuciones de las Unidades de Servicio Social:

Artículo 17.- La organización del servicio social estará sujeta al manual de procedimientos vigente, elaborado por la Unidad Central de Servicio Social.

CAPÍTULO SEGUNDO MODALIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 18.- El servicio social se realizará de manera individual o formando brigadas de trabajo según lo requieran los proyectos de servicio social específicos y se apegue a lo establecido en el Artículo 8 del presente Reglamento.

Artículo 19.- El prestador podrá realizar el servicio social individual de las siguientes formas:

- I. Asistir de manera regular cumpliendo el periodo normativo que le corresponda, considerándose las modalidades presencial o virtual, según sea el caso;
- II. Cumplir con los requerimientos y las acciones necesarias para lograr los objetivos que le sean establecidos en el proyecto de servicio social, denominándose modalidad por proyecto;
- III. Realizar su servicio social fuera del municipio donde se localiza su Unidad Académica, cubriendo los tres períodos vacacionales consecutivos a partir del registro al servicio social, en los términos del calendario de la Universidad, designándose modalidad por períodos vacacionales.

Artículo 19 Bis.- Tratándose de prestadores de servicio social de las áreas de la salud, los mismos prestarán su servicio preferentemente en unidades de segundo nivel en adelante, no pudiendo hacerlo en unidades rurales en solitario, salvo excepción debidamente autorizada por la Unidad Académica y por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, previa manifestación expresa del estudiante en el sentido de que es su voluntad llevarlo a cabo en esas condiciones.

Artículo 20.- el servicio social por brigadas es un conjunto de dos o más prestadores que realizan un proyecto de servicio social, comprometidos a formar parte de un grupo organizado para el estudio y solución de problemas que afectan a la población, integrándose de las siguientes formas:

- I. Integrar grupos de prestadores de diferentes Unidades Académicas denominadas brigadas multidisciplinarias;
- II. Formar equipos de prestadores de una Unidad Académica, llamadas brigadas específicas;
- III. Conformar grupos de prestadores de diferentes Unidades Académicas conjuntamente con prestadores de otras Instituciones de Educación Superior, nombrándose brigadas interinstitucionales.

CAPÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 21.- La organización general del servicio social será coordinada por la Unidad Central de Servicio Social con el fin de establecer un orden en las programaciones.

Artículo 22.- Las Unidades Académicas deberán presentar las propuestas de los proyectos de servicio social a la Unidad Central de Servicio Social, a más tardar 30 días hábiles antes de los ciclos escolares que marque la Universidad y deberán contener:

- I. Nombre del proyecto de servicio social;
- II. Unidad Receptora;
- III. Unidad Académica y programa educativo que participa;
- IV. Asesor de servicio social;
- V. Objetivos y actividades a desarrollar;
- VI. Justificación;
- VII. Modalidad.

Artículo 23.- Los proyectos de servicio social deberán ser diseñados, organizados y supervisados por las Unidades de Servicio Social en vinculación con la Unidad Central de Servicio Social, quien los registrará.

Artículo 24.- Los proyectos de servicio social serán elaborados en base a los programas educativos y a las necesidades de las unidades receptoras.

Artículo 25.- La Unidad de Servicio Social en conjunto con la Unidad Central de Servicio Social llevará a cabo la evaluación semestral de los proyectos que se estén realizando, con el fin de retroalimentarlos o en su caso suprimirlos.

Artículo 26.- Las Unidades Académicas y las unidades receptoras se obligarán a ser corresponsables de garantizar que los proyectos de servicio social se realicen en condiciones que preserven la salud física y mental del prestador, recibiendo hospedaje y alimentación cuando así se requiera, así como un trato justo y humano en todos los casos.

La Dirección de Extensión y Difusión Cultural, a solicitud del interesado, de la Unidad Académica o de oficio, podrá determinar el retiro de prestadores sociales sin consecuencias académicas para los mismos, cuando considere que peligra su vida, salud, integridad física, emocional o psicológica, o su dignidad en la unidad receptora de que se trate. En este caso, la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, en coordinación con la Unidad Académica, reubicará al prestador en otra unidad receptora y computará como efectivas las horas prestadas en la unidad receptora anterior para el cumplimiento del plazo a cubrir.

Artículo 27.- Cuando el servicio social absorba totalmente las actividades del prestador, la unidad receptora estará obligada a otorgar sin excepción alguna una beca económica que deberá ser suficiente para satisfacer

decorosamente sus necesidades.

Artículo 28.- Cuando se requiera transportación, viáticos y hospedaje, estos serán cubiertos por la Unidad Receptora del proyecto de servicio social.

CAPÍTULO CUARTO DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 29.- La Unidad de Servicio Social en conjunto con la Unidad Central de Servicio Social llevarán a cabo la supervisión de prestadores y Unidades Receptoras, como mínimo dos veces por año.

Artículo 30.- La Unidad Central de Servicio Social en coordinación con las Unidades Académicas realizará el seguimiento, evaluación de los prestadores y realizará un informe de resultados semestral.

Artículo 31.- Cada Unidad Académica cubrirá los gastos que se requieran para llevar a cabo la supervisión del servicio social.

CAPÍTULO QUINTO DE LA LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 32.- La Unidad de Servicio Social en coordinación con la Unidad Central de Servicio Social revisará el informe final y documentos comprobatorios del servicio social del prestador y, en su caso, se procederá a elaborar la carta de liberación.

Artículo 33.- Las cartas de liberación deberán ser firmadas por el Director de Extensión y Difusión Cultural, por el jefe del Departamento de Extensión y por quién designe la Unidad Académica, quienes serán los responsables de constatar que se hayan cumplido todos los requisitos que se estipulan en el presente Reglamento.

Artículo 34.- La carta de liberación es requisito para que el pasante solicite el examen profesional.

TÍTULO TERCERO DE LOS PARTICIPANTES

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS PRESTADORES

Artículo 35.- El prestador realizará su servicio social en las Unidades Receptoras autorizadas por la Unidad Central de Servicio Social.

Artículo 36.- El tiempo que el prestador incumpla con su servicio social por causa injustificada no será tomado en cuenta para la suma total de las horas a cubrir.

Artículo 37.- Son derechos de los prestadores:

- I. Recibir de la Secretaría de Extensión y Difusión Cultural de la Unidad Académica en donde se encuentre inscrito, la orientación adecuada para prestar su servicio social;
- II. Contar con un asesor de servicio social de la Universidad y con un supervisor directo perteneciente a la unidad receptora;
- III. Realizar el servicio social en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- IV. Ser escuchado y tener derecho de audiencia;
- V. Solicitar cambio de adscripción en caso de requerirlo y por razones justificadas;
- VI. Recibir la carta de liberación de Servicio Social.

Artículo 38.- Son obligaciones de los prestadores:

- I. Realizar su servicio social en los términos que establece este Reglamento;
- II. Cumplir con el Reglamento interno de su Unidad Académica en lo relativo a la prestación del servicio social;
- III. Asistir a la plática de inducción y curso de sensibilización y demás reuniones de servicio social a las que sea convocado por el responsable de la Unidad de Servicio Social;
- IV. Colaborar con el asesor de servicio social en la elaboración de los proyectos;
- V. Inscribirse en el servicio social y entregar la solicitud de registro a la Unidad de Servicio Social en los periodos que establezca la Universidad;
- VI. Asistir a las Unidades Receptoras que previamente se le asignen para prestar su servicio social;
- VII. Entregar a la Unidad de Servicio Social, informes mensuales sobre la prestación del servicio social;

- VIII. Solicitar a la Unidad Receptora la constancia de terminación, la cual deberá entregarse a la Unidad de Servicio Social;
- IX. Elaborar y entregar a la Unidad de Servicio Social un informe final de actividades, siguiendo los lineamientos establecidos por la Unidad Central de Servicio Social;
- X. El prestador está obligado a notificar por escrito a la Unidad de Servicio Social dentro de los cinco días hábiles, cualquier cambio que modifique las condiciones originales de su solicitud de registro.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ASESORES

Artículo 39.- El asesor será un docente preferentemente con categoría de tiempo completo o medio tiempo en la Universidad, quien se incorporará a los proyectos de servicio social en cualquier modalidad, comprometiéndose a cumplir en tiempo y forma lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 40.- Son facultades de los asesores:

- I. Disponer al menos 3 horas a la semana para la asesoría de proyectos de servicio social;
- II. Recibir la orientación adecuada del proceso administrativo del servicio social;
- III. Presentar un informe que documente las asesorías realizadas por cada período;
- IV. Recibir la constancia de asesoría semestral que especifique el número de prestadores, período y modalidad del Servicio Social en que participó.
- V. Participar en el curso de sensibilización y plática de inducción al servicio social;
- VI. Asesorar a los prestadores en todo lo relacionado al proyecto de servicio social que esté coordinando;
- VII. Elaborar proyectos de servicio social en colaboración con los prestadores, de acuerdo a necesidades detectadas en las Unidades Receptoras y que contribuyan a la solución de problemas;
- VIII. Acudir a las Unidades Receptoras cuantas veces lo requiera el desarrollo de los proyectos de servicio social;
- IX. Informar horario y lugar de asesoría a prestadores de servicio social;
- X. Solicitar al prestador el informe mensual de actividades de servicio social;
- XI. Evaluar en términos de acreditado o no acreditado al prestador y entregar los resultados a la Unidad de Servicio Social.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS UNIDADES RECEPTORAS

Artículo 41.- Las Unidades Receptoras que cuenten con prestadores de servicio social de la Universidad deberán:

- I. Cumplir con las disposiciones de la normatividad vigente en la Universidad;
- II. Ser corresponsables en la formación integral de los prestadores;
- III. Respetar las fechas de inscripción que establece la Universidad en cada periodo escolar;
- IV. Presentar un proyecto de servicio social que contribuya en la formación integral de los prestadores;
- V. Brindar un trato justo y humano estableciendo las condiciones que preserven la salud física y mental de los prestadores;
- VI. Proporcionar oportunamente la orientación y capacitación acerca de la Unidad Receptora, material y equipo necesario para que el prestador pueda realizar sus actividades;
- VII. Contar con un supervisor directo que asesore las actividades de los prestadores, quien será responsable de tales actividades que encomiende a los prestadores, así como de la integridad física, emocional y psicológica de estos durante la prestación del servicio social;
- VIII. Notificar a la Universidad cualquier cambio en lo referente a la prestación del servicio social de los prestadores;
- IX. Coadyuvar en coordinación con la Universidad en el seguimiento y supervisión del servicio social de los prestadores;
- X. Otorgar la constancia de terminación a los prestadores que hayan concluido satisfactoriamente su servicio social, firmada por la persona autorizada y sellada, en un plazo mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de conclusión del servicio social.

Artículo 42.- El incumplimiento de cualquiera de las fracciones mencionadas en el artículo anterior podrá ocasionar que la Universidad retire a sus prestadores, reservándose en el futuro la facultad de asignar nuevos alumnos.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO UNICO SANCIONES Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 43.- Las violaciones a este Reglamento, así como el incumplimiento de las obligaciones sobre la prestación del Servicio Social, serán sancionadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en vinculación con la Unidad Académica correspondiente, en siguiente orden:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación por escrito;
- III. Cancelación del servicio social.

Artículo 44.- Cuando la gravedad de la falta haga necesaria la cancelación del servicio social, la Dirección de Extensión y Difusión Cultural aplicará la sanción previo conocimiento y dictamen de la Unidad Central de Servicio Social y del Consejo Técnico de la Unidad Académica.

Artículo 45.- Es motivo de sanción por parte de la Universidad, la falsificación de cualquier tipo de documento.

Artículo 46.- Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Director de Extensión y Difusión Cultural, quien turnará el o los problemas surgidos a consideración del Rector de la Universidad, cuando el caso así lo amerite.

Artículo 47.- La Universidad Autónoma de Chihuahua a través de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, en coordinación con las Unidades Académicas reconocerá anualmente a prestadores y asesores destacados en los proyectos de servicio social.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

SEGUNDO.- Los prestadores que estén realizando el Servicio Social a la fecha de aprobación del presente Reglamento, se sujetarán al Reglamento anterior.

TERCERO.-Quedan derogadas todas las disposiciones y Reglamentos cuyo contenido se oponga al presente.

CUARTO.- Queda abrogado el Reglamento de Servicio Social de fecha 25 de agosto de 1988.

Aprobado en sesión de Consejo Universitario de fecha 18 de junio de 2009, según obra en el Acta No. 467.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor a partir del primer día del mes de agosto del año dos mil veintidós.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Reformado en sesión de Consejo Universitario de fecha 15 de octubre de 2021, según consta en el Acta No. 593.

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 15 de octubre de 2021, mediante el cual se aprueba la Iniciativa de Acuerdo para la cesión de derechos gratuita y definitiva de la Concesión del Pozo ubicado en Río Conchos – Presa El Granero.

Universidad Autónoma de Chihuahua

*C. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Mex.
C.P. 31000*

Secretaría General

SG-320/21

El que suscribe **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 15 de octubre de 2021, según **Acta Número 593** (cinco, nueve, tres), se tomó el siguiente:-----

-----**A C U E R D O**-----

4. INICIATIVA DE ACUERDO PARA LA CESIÓN DE DERECHOS GRATUITA Y DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN DEL POZO UBICADO EN RÍO CONCHOS-PRESA EL GRANERO.-----

El Secretario del H. Consejo Universitario dio lectura a esta Iniciativa de Acuerdo, que contempla se otorgue al Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua las facultades suficientes para realizar actos de dominio sobre dicho bien para realizar los trámites necesarios para tal efecto ante las instancias correspondientes.-----

Sometido el contenido de la propuesta a la consideración del pleno, fue:---

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.-----

ATENTAMENTE

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

SECRETARIA GENERAL

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 15 de octubre de 2021, mediante el cual se aprueba la Iniciativa de Acuerdo para la determinación de la votación de los alumnos inscritos en el primer y segundo ciclos del Modelo Educativo UACH-DS, para la elección de sus Consejeros Universitarios y Técnicos.

Universidad Autónoma de Chihuahua

*C. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Mex.
C.P. 31000*

Secretaría General

SG-321/21

El que suscribe **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 15 de octubre de 2021, según **Acta Número 593** (cinco, nueve, tres), se tomó el siguiente:-----

-----**A C U E R D O**-----

5. INICIATIVA DE ACUERDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA VOTACIÓN DE LOS ALUMNOS INSCRITOS EN EL PRIMER Y SEGUNDO CICLOS DEL MODELO EDUCATIVO UACH-DS, PARA LA ELECCIÓN DE SUS CONSEJEROS UNIVERSITARIOS Y TÉCNICOS.-----

El Secretario del H. Consejo Universitario dio lectura a esta Iniciativa de Acuerdo, debido a la situación especial que se presenta en tanto se concluye la reforma normativa en esta etapa de transición de la renovación universitaria, en donde los alumnos inscritos en el primer y segundo ciclos del nuevo modelo educativo UACH-DS, formalmente hablando no se encuentran adscritos a una unidad académica en específico, siendo en el primer caso alumnos de la Universidad y, en el segundo, alumnos de la División. Sin embargo dado que estos alumnos si se encuentran cursando materias en alguna de nuestras unidades académicas, y buscando proteger su derecho, se pone a consideración el siguiente punto de acuerdo.-----

“ÚNICO.-Los estudiantes inscritos en el primer y segundo ciclos del Modelo Educativo UACH-DS podrán votar para la designación de los consejeros alumnos, universitarios y técnicos, de la unidad académica en la que materialmente se encuentren cursando sus estudios, por lo que deberán ser contemplados dentro de dicho proceso de elección en los términos del Reglamento de los Consejos Universitario y Técnicos de la Universidad Autónoma de Chihuahua.”-----

Sometido el contenido de la propuesta a la consideración del pleno, fue:---

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.-----

ATENTAMENTE

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL



SECRETARIA GENERAL

RST/ceoj

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 15 de octubre de 2021, en virtud del cual se aprueba la Convocatoria para la presentación de propuestas para la integración del Anteproyecto de la Nueva Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Universidad Autónoma de Chihuahua

*C. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Mex.
C.P. 31000*

Secretaría General

SG-322/21

El que suscribe **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y -----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 15 de octubre de 2021, según **Acta Número 593** (cinco, nueve, tres), se tomó el siguiente:-----

-----**A C U E R D O**-----

6. CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA INTEGRACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA NUEVA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.-----

El Secretario del H. Consejo Universitario dio lectura a esta Convocatoria, atendiendo a la necesidad de actualizar el marco normativo que rige a la Universidad como institución, para sentar las bases suficientes para el desarrollo operativo del Modelo Educativo UACH-DS, así como para crear una nueva estructura orgánica acorde a los requerimientos vigentes.-----

Sometido el contenido de la convocatoria a la consideración del pleno, fue:-----

-----**A P R O B A D O P O R U N A N I M I D A D D E V O T O S**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.-----

ATENTAMENTE

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
SECRETARIA GENERAL

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 15 de octubre de 2021, mediante el cual se aprueba otorgar la Medalla al “Mérito Universitario 8 de Diciembre”, a los docentes del Grupo Multidisciplinario de Ciencia de Datos Geoespaciales de la Universidad Autónoma de Chihuahua; así como la entrega de un reconocimiento a los alumnos universitarios voluntarios que participaron en las campañas de vacunación durante la pandemia de COVID-19.

Universidad Autónoma de Chihuahua

*C. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Mex.
C.P. 31000*

SG-348/21

Secretaría General

El que suscribe **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y -----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que en sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 15 de octubre de 2021, según **Acta Número 593** (cinco, nueve, tres), se tomó el siguiente:-----

----- **A C U E R D O** -----

7. PROPUESTA DE ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS A UNIVERSITARIOS DISTINGUIDOS.-----

c).- El Presidente del H. Consejo Universitario presenta la propuesta para que se otorgue la Medalla al “**Mérito Universitario 8 de Diciembre**”, a los docentes del Grupo Multidisciplinario de Ciencia de Datos Geoespaciales de la Universidad Autónoma de Chihuahua: **Dr. José Manuel Nápoles Duarte**, **Dr. Jaime Raúl Adame Gallegos**, de la Facultad de Ciencias Químicas; **Dr. Octavio Raúl Hinojosa de la Garza**, **Dr. José Luis Herrera Aguilar**, de la Facultad de Ingeniería; **Dr. Gilberto Sandino Aquino de los Ríos**, de la Facultad de Zootecnia y Ecología; quienes apoyaron durante año y medio en el análisis y modelado estadístico, matemático y geoespacial de manera diaria al Grupo de Epidemiólogos de la Secretaría de Salud para el control, seguimiento y manejo de la Pandemia por COVID-19 teniendo como logro principal el haber colaborado para que el estado haya tenido 20 quincenas en nivel de riesgo de medio a bajo (amarillo-verde) y teniendo ocupaciones hospitalarias menores al 50%, además se generaron diversos modelos geoespaciales, matemáticos y estadísticos que fueron utilizados como herramientas por la Secretaría de Salud.-----

Igualmente se plantea entregar un Reconocimiento a los alumnos universitarios voluntarios que participaron en las campañas de vacunación con motivo de la pandemia por COVID-19.-----

Sometido el contenido de la propuesta a la consideración del pleno, fue:---

----- **A P R O B A D O P O R U N A N I M I D A D D E V O T O S** -----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.-----

ATENTAMENTE

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA
**SECRETARIA
GENERAL**

Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la empresa ALTASER S.A. de C.V. y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 27 de abril de 2021.

UACH-DAJ Alcance 109/2020
Versión final



CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, ALTASER, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL SR. AARON ABDIEL GRIJALVA MOLINAR, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ALTASER"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 22 de octubre de 2018, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 3,995, del libro de registro de actos fuera de protocolo, número 5.

I.4 Que el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 16 de septiembre de 2018.

Página 1 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y ALTASER, S.A. DE C.V., en fecha 27 de abril de 2021.

I.5 Que el M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Contaduría y Administración, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 545 de fecha 22 de septiembre de 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Contaduría y Administración para el período comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "ALTASER":

II.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, creada de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Publica No. 3,360, de fecha 29 de septiembre del año 2010, pasada ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, adscrito a la Notaria Publica No. 24 del Distrito Judicial Morelos.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: el proyecto, diseño, comercialización, promoción y fabricación de componentes metálicos, ensambles y partes productivas para la industria manufacturera, aeroespacial, automotriz, electrónica y de servicios, así como celebrar todo tipo de contratos, acuerdos o convenios con personas físicas o morales, incluidas entidades públicas, para el cumplimiento de su objeto social.

II.3 Que acude a la celebración del presente convenio a través de su representante legal, al SR. AARON ABDIEL GRIJALVA MOLINAR, quien se identifica con Credencial para votar, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, número 0796020417089; quien manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para ello según se acredita mediante instrumento notarial, número 22,507 Volumen 939, ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público No. 24 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos con fecha del día 6 de julio de 2020.

II.4 Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave ALT100929SR2.

II.5 Que señala como domicilio legal para efectos de este instrumento, calle Sicomoro número 2905, Colonia Francisco I. Madero, C.P. 31030, Chihuahua, Chih.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "LAS PARTES" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales

por parte del alumnado de "LA UNIVERSIDAD" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "ALTASER".

SEGUNDA.- DE LA CONTINGENCIA SANITARIA: "LAS PARTES" acuerdan que con fundamento en el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, y ante la realidad incierta de los acontecimientos futuros que emerjan a raíz de esta emergencia, "LAS PARTES" se obligan a cumplir con estricto apego las disposiciones que en materia de seguridad e higiene determinen las autoridades sanitarias federales y estatales correspondientes; privilegiando en todo momento la salud de los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", así como de los empleados de "ALTASER", proporcionando a los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" las facilidades necesarias para que realicen las actividades de manera virtual y/o a distancia, por lo que la asistencia presencial a las instalaciones de "ALTASER" solo será permitida mediante acuerdo emitido por el Comité de Salud de la "LA UNIVERSIDAD".

Así mismo, "LAS PARTES" son conformes en que los estudiantes podrán realizar las Prácticas Profesionales de manera presencial, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Deberá ser opcional para los alumnos, por lo que "ALTASER" no podrá obligar a los estudiantes a que acudan de manera presencial a sus instalaciones.
- b) Los estudiantes deberán manifestar por escrito que es su voluntad realizar sus Prácticas Profesionales de manera presencial.
- c) "ALTASER" deberá demostrar que cuenta con todas las medidas sanitarias dictadas por autoridades de salud para la prevención de contagios del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en los términos de los acuerdos gubernamentales publicados tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Los estudiantes que presenten comorbilidades asociadas con el virus SARS-CoV2 (COVID-19) deberán recibir un trato distinto en cuanto a las alternativas para la realización de sus Prácticas Profesionales, debiendo ser estas preferentemente bajo la modalidad a distancia.

TERCERA.- DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico o incentivo correspondiente por parte de la Entidad Receptora. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" se sujetarán a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

CUARTA.- OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:

- a) Establecer vinculación estrecha y directa entre "ALTASER" y "LA UNIVERSIDAD", a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y

UACH-DAJ Alcance 109/2020
Versión final

competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los programas de licenciatura de la Unidad Académica.

- b) Coadyuvar de manera conjunta "ALTASER" con "LA UNIVERSIDAD" para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo con su perfil académico, encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que "ALTASER", a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.
- c) Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en "LA UNIVERSIDAD", mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.
- d) La vinculación entre "LA UNIVERSIDAD" y "ALTASER" sólo se llevará a cabo en forma directa mediante el presente instrumento, el cual deberá estar suscrito por la unidad académica y por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, por lo que en ningún caso se aceptarán empresas y/o personas físicas intermediarias para la captación de practicantes de "LA UNIVERSIDAD".

QUINTA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y perfil de los practicantes requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por "LA UNIVERSIDAD" y especificado en la carta de presentación:
 - 1. Nombre del programa al que se incorporarán;
 - 2. Área de asignación;
 - 3. Justificación;
 - 4. Objetivos: generales y particulares;
 - 5. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
 - 6. Tiempo de ejecución;
 - 7. Forma(s) de evaluación; y
 - 8. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

SEXTA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas. El lapso para su ejecución se realizará en jornadas no menores a cuatro ni mayores a ocho horas, hasta por seis días a la semana, siempre atendiendo a la carga académica del estudiante.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá variar por causas justificadas, previa autorización que al efecto emita la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", debiendo quedar claramente especificadas tanto las horas totales de práctica, como la jornada y días de la semana en los que se autorizará la prestación de prácticas profesionales.

UACH-DAJ Alcance 109/2020
Versión final

"ALTASER" no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de **"LA UNIVERSIDAD"**, los términos de los períodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.

SÉPTIMA.- DE LA CONTINUIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES. La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el practicante se ausente más de diez días hábiles dentro de la duración del programa. Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que por ningún motivo y en ninguna circunstancia se podrán adelantar horas de práctica por parte de los estudiantes.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que **"LA UNIVERSIDAD"** se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con **"ALTASER"**;
- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de **"LA UNIVERSIDAD"**, encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;
- c) La coordinación o unidad de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica será coadyuvante con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones enunciadas en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- d) La inscripción a las Prácticas Profesionales estará abierta de acuerdo a los periodos establecidos por el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA), salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural;
- e) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas;
- f) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne **"ALTASER"**;
- g) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
- h) Si durante la prestación de las Prácticas Profesionales, el estudiante adquiere el estatus de pasante y/o egresado, éste deberá presentar ante la unidad o coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adquisición de tal carácter, pólizas de seguro de gastos contra accidentes personales y de seguro de vida, así como constancia con la que acredite que cuenta con servicio médico que cubra el tiempo que le reste a su periodo de prestación.
- i) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, **"ALTASER"** expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha

Página 5 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y ALTASER, S.A. DE C.V., en fecha 27 de abril de 2021.

constancia será dirigida a "LA UNIVERSIDAD", en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa.

NOVENA.- COMPROMISOS DE "ALTASER": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "ALTASER" se compromete a:

- a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD"
- b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
- c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.
- e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de ALTASER.
- f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes. "LAS PARTES" acuerdan que "ALTASER" será responsable en caso de accidentes por negligencia o causas imputables a ella, por lo que deberá tomar las medidas correspondientes para la atención médica de los estudiantes.
- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por "LA UNIVERSIDAD".
- h) Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar.
- i) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes a la fecha de aceptación, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser cursos, diplomados, seminarios, talleres, certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo, entre otros, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.
- j) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.
- k) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD" al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- l) Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por "ALTASER" para ello.
- m) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

DÉCIMA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Enviar a "ALTASER", a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;

- b) Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto "ALTASER" les proporciona;
- e) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA PRIMERA.- INFORME FINAL: "ALTASER" apoyará a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RENOVACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: El practicante que desempeñe el programa en "ALTASER" podrá realizar la renovación del periodo de prácticas profesionales por una única ocasión, siempre y cuando permanezca en "LA UNIVERSIDAD" con el carácter de estudiante, salvo excepciones autorizadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural debidamente justificadas y que se encuentren relacionadas con la titulación del egresado, además de que se cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".

Para la renovación de las Prácticas Profesionales, "LAS PARTES" acuerdan que el estudiante deberá notificar su intención de renovar su periodo a la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la finalice su periodo de prestación; la que a su vez realizará el trámite correspondiente ante "ALTASER" para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Es competencia de la Unidad Central de Prácticas Profesionales, dependencia de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD" las siguientes:

- a) Proporcionar estudiantes a "ALTASER" de acuerdo al perfil profesional solicitado.
- b) Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
- c) Supervisar a los practicantes.
- d) Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.
- e) Operar y Administrar del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).
- f) Dar difusión al programa de Prácticas Profesionales.
- g) Gestionar la elaboración de convenios con "ALTASER" que, en función de la naturaleza de las actividades o el programa de Prácticas Profesionales, sean necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
- h) Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de Prácticas Profesionales.

- i) Verificar, gestionar y dar seguimiento, en su caso, conforme a los procedimientos que determine convenientes, en unión con la Dirección Administrativa, la efectiva entrega de los apoyos económicos o estímulos a los practicantes, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad Académica.
- j) Coordinarse y colaborar con la unidad de prácticas profesionales de unidad académica de "LA UNIVERSIDAD" que se trate.
- k) Proporcionar a las Entidad Receptora y a los estudiantes la información que requieran sobre el proceso de prestación de Prácticas Profesionales.
- l) Expedir la carta de liberación de Prácticas Profesionales en aquellos casos en que constituyan un requisito de titulación o cuando así lo requiera el alumno.
- m) Apoyar a la Unidad Académica, cuando ésta así lo requiera, en la gestión del presente convenio o los instrumentos específicos que se requieran.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

- A. Incumplimiento del plazo respectivo;
- B. Rescisión por causas imputables al practicante cuando:
 1. La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de "ALTASER".
 2. No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la normatividad aplicable de "ALTASER".
 3. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
 4. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa.

"ALTASER" comunicará por escrito a "LA UNIVERSIDAD", las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que presten su práctica profesional en los lugares designados por "ALTASER" estarán obligados a lo siguiente:

- a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por "LA UNIVERSIDAD", a través de los programas académicos de la Unidad Académica.
- b) Haber acreditado como mínimo el 60% de las materias del programa académico que cursa, a efecto de que los alumnos cuenten con la formación y desempeño académico que los vuelven aptos para la realización de las Prácticas Profesionales, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.

- d) Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.
- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- f) Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional, salvo que se actualice la hipótesis prevista en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD"
- g) Presentar los informes parciales y el informe final que le sean requeridos por la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica.
- h) Notificar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica cualquier situación que surja durante la prestación de su práctica profesional.

DÉCIMA SEXTA.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones, dependencias o lugares designados por "ALTASER", contarán con los siguientes derechos, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Recibir de la Unidad Central de Prácticas Profesionales la orientación adecuada para realizar su práctica profesional;
- b) Contar con un asesor de prácticas profesionales;
- c) Realizar las Prácticas Profesionales en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- d) Recibir una beca o compensación mensual, en los términos del Lineamiento Octavo fracción XI de los Lineamientos Generales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- e) Recibir la carta de liberación de las Prácticas Profesionales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE LOS DOCENTES: Los docentes de "LA UNIVERSIDAD" que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales, tendrán los siguientes compromisos:

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas de "ALTASER".
- b) Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.
- c) Establecer contacto con el área designada de "ALTASER" para supervisar a los estudiantes practicantes.

DÉCIMA OCTAVA.- OPERATIVIDAD: La coordinación operativa del programa de Prácticas Profesionales, será ejercida por "ALTASER" con la colaboración de la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a los siguientes responsables:

UACH-DAJ Alcance 109/2020
Versión final

- I. Por parte de "LA UNIVERSIDAD", al DR. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA NEDER, en su carácter de Director de Extensión y Difusión Cultural y el M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA, en su carácter de Director de la Facultad de Contaduría y Administración.
- II. Por parte de "ALTASER", el SR. AARON ABDIEL GRIJALVA MOLINAR en su carácter de Apoderado Legal.

VIGÉSIMA.- COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a "LAS PARTES" por igual.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "las partes".

No se considerará como información confidencial:

Página 10 de 13

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y ALTASER, S.A. DE C.V., en fecha 27 de abril de 2021.

UACH-DAJ Alcance 109/2020
Versión final

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

VIGÉSIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el 4 de octubre del año 2022, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre "LAS PARTES" con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente "LAS PARTES" convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

“LAS PARTES” acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y **“ALTASER”** por el incentivo que reciban, o entre estos y **“LA UNIVERSIDAD”**.

“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

VIGÉSIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso **“LAS PARTES”** se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

TRIGÉSIMA.- FINANCIAMIENTO: **“LAS PARTES”** acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de **“LAS PARTES”**.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS: **“LAS PARTES”** se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CONDICIONES NO PREVISTAS: Todo lo no previsto en los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales, así como en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y la Unidad Académica, pudiendo contar con la asesoría del Despacho del Abogado General.

TRIGÉSIMA TERCERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: **“LAS PARTES”** manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

TRIGÉSIMA CUARTA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

TRIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

LEIDO que fue el presente convenio constante de catorce hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, el día 27 de abril de 2021, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

POR ALTASER, S.A. DE C.V.


M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL


SR. AARON ABDIEL GRIJALVA MOLINAR
APODERADO LEGAL


M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS


DR. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA NEDER
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL


M.I. CRISTINA CABRERA RAMOS
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y ALTASER, S.A. DE C.V., EN FECHA 27 DE ABRIL DE 2021. CONSTE.

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2021.



EJERCICIO CONTABLE 2020
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FISICA
 ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2021
 DEL FONDO DE OPERACION GENERICO

| | Periodo | Acumulado |
|---|----------------------|------------------------|
| INGRESOS PROPIOS | | |
| LICENCIATURA | | \$ 98,290.00 |
| POSGRADO | | |
| TOTAL DE INGRESOS PROPIOS | \$ - | \$ 98,290.00 |
| OTROS INGRESOS | | |
| SERVICIOS | \$ 356,440.00 | \$ 1,802,415.00 |
| DONACIONES | | |
| OTROS PRODUCTOS | | 50,111.13 |
| TOTAL OTROS INGRESOS | \$ 356,440.00 | \$ 1,852,526.13 |
| INGRESOS POR TRANSFERENCIAS | | |
| TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS | | |
| TOTAL DE INGRESOS | 356,440.00 | 1,950,816.13 |
| BECAS Y CONDONACIONES | 6,675.00 | 114,820.00 |
| TOTAL INGRESOS NETOS | \$ 349,765.00 | \$ 1,835,996.13 |
| GASTOS DE OPERACION | | |
| SERVICIOS PERSONALES | | |
| MATERIALES DE CONSUMO | 12,755.87 | 197,742.96 |
| OTROS GASTOS | 18,591.29 | 136,987.59 |
| SERVICIOS GENERALES | 322,319.81 | 1,372,275.36 |
| APOYOS | | 374,950.00 |
| TOTAL GASTOS DE OPERACION | \$ 353,666.97 | \$ 2,081,955.91 |
| MOBILIARIO Y EQUIPO | | -\$ 24,620.64 |
| CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES | | |
| TOTAL DE EGRESOS | \$ 353,666.97 | \$ 2,057,335.27 |
| REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS | -\$ 3,901.97 | -\$ 221,339.14 |
| APLICADO A: | | |
| CAJA Y BANCOS | -\$ 151,972.47 | \$ 103,313.51 |
| CUENTAS DE ACTIVO | 175,185.00 | -139,038.96 |
| PAGOS DE PASIVO | -8,523.21 | -84,592.16 |
| PATRIMONIO | | |
| TOTAL APLICADO | \$ 14,689.32 | -\$ 120,317.61 |
| SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | | |
| | SALDO INICIAL | SALDO FINAL |
| FONDOS FIJOS | | |
| BANCOS MONEDA NACIONAL | 295,705.23 | 143,732.76 |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | \$ 295,705.23 | \$ 143,732.76 |
| SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | | |
| | SALDO INICIAL | SALDO FINAL |
| FONDOS FIJOS | | |
| BANCOS MONEDA NACIONAL | 40,419.25 | 143,732.76 |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | \$ 40,419.25 | \$ 143,732.76 |

DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE CHÁVEZ
 DIRECTOR

MPA. MARTIN A. GONZALEZ HERNANDEZ
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO

M.F. ALEJANDRA COSSIO PONCE DE LEON
 CONTADORA

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 28 de febrero de 2021.

| UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA | | |
|---|----------------------|--------------------|
| FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS | | |
| ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2021 | | |
| | FEBRERO | Acumulado |
| INGRESOS | | |
| INGRESOS PROPIOS | | |
| LICENCIATURA | 9,375.00 | 37,875.00 |
| POSGRADO | 241,940.00 | 299,645.00 |
| TOTAL DE INGRESOS PROPIOS | 251,315.00 | 337,520.00 |
| OTROS INGRESOS | | |
| SERVICIOS | 359,633.00 | 584,294.00 |
| PRODUCTOS FINANCIEROS | 0.00 | 0.00 |
| DONACIONES | 2,695.00 | 11,935.00 |
| OTROS PRODUCTOS | 0.00 | 0.00 |
| CONVENIOS | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL OTROS INGRESOS | 362,328.00 | 596,229.00 |
| TOTAL OTROS INGRESOS | | 0.00 |
| INGRESOS POR TRANSFERENCIAS | | |
| TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS | | 0.00 |
| INGRESOS POR TRANSFERENCIAS | | 0.00 |
| TOTAL DE INGRESOS | 613,643.00 | 933,749.00 |
| BECAS Y CONDONACIONES | 127,264.70 | 196,446.80 |
| TOTAL INGRESOS NETOS | 486,378.30 | 737,302.20 |
| GASTOS DE OPERACION | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 9,796.80 | 16,328.00 |
| MATERIALES DE CONSUMO | 13,932.23 | 35,323.83 |
| OTROS GASTOS | 15,445.67 | 31,845.84 |
| SERVICIOS GENERALES | 9,537.04 | 20,839.22 |
| APOYOS | 216,411.60 | 278,411.60 |
| TOTAL GASTOS DE OPERACION | 265,123.34 | 382,748.49 |
| INVERSIONES | | |
| MOBILIARIO Y EQUIPO | 0.00 | 0.00 |
| CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES | 0.00 | 0.00 |
| OTROS | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL INVERSIONES | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL DE EGRESOS | 265,123.34 | 382,748.49 |
| DEFICIT/REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS | 221,254.96 | 354,553.71 |
| APLICADO A | | |
| CAJA Y BANCOS | -2,332.17 | 209,894.85 |
| CUENTAS DE ACTIVO | 238,927.80 | 178,504.70 |
| PAGOS DE PASIVO | 105.00 | -2,000.00 |
| PATRIMONIO | | |
| TOTAL APLICADO | 236,700.63 | 386,399.55 |
| SALDOS EN EFECTIVO | | |
| | Saldo Inicial | Saldo Final |
| FONDOS FIJOS | 8,000.00 | 8,000.00 |
| BANCOS MONEDA NACIONAL | 572,760.16 | 782,655.01 |
| INVERSIONES BANCARIAS | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | 580,760.16 | 790,655.01 |
|    | | |
| DR. ARMANDO VILLANUEVA LEDEZMA DIRECTOR | | |
| M.E.S. IVONNE ESPARZA MORALES SECRETARIA ADMINISTRATIVA | | |
| LIC. DEYSI AMALIA GARCIA GALVAN CONTADORA | | |

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de junio de 2021.

| UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA | | |
|--|----------------------|---------------------|
| FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS | | |
| ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2021 | | |
| INGRESOS | <i>Junio</i> | <i>Acumulado</i> |
| INGRESOS PROPIOS | | |
| LICENCIATURA | 15,200.00 | 75,875.00 |
| POSGRADO | 11,770.00 | 587,764.40 |
| TOTAL DE INGRESOS PROPIOS | <u>26,970.00</u> | <u>643,639.40</u> |
| OTROS INGRESOS | | |
| SERVICIOS | 55,387.00 | 1,441,411.00 |
| PRODUCTOS FINANCIEROS | 0.00 | 0.00 |
| DONACIONES | 3,865.00 | 24,655.00 |
| OTROS PRODUCTOS | | 5.00 |
| CONVENIOS | 0.00 | |
| TOTAL OTROS INGRESOS | <u>59,252.00</u> | <u>1,466,071.00</u> |
| INGRESOS POR TRANSFERENCIAS | | |
| TOTAL DE INGRESOS | <u>86,222.00</u> | <u>2,109,710.40</u> |
| BECAS Y CONDONACIONES | 1,565.00 | 400,848.95 |
| TOTAL INGRESOS NETOS | <u>84,657.00</u> | <u>1,708,861.45</u> |
| GASTOS DE OPERACION | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 11,429.60 | 57,148.00 |
| MATERIALES DE CONSUMO | 31,450.14 | 227,762.93 |
| OTROS GASTOS | 13,396.02 | 88,463.78 |
| SERVICIOS GENERALES | 47,365.44 | 107,755.35 |
| APOYOS | 288,172.75 | 931,027.67 |
| TOTAL GASTOS DE OPERACION | <u>391,813.95</u> | <u>1,412,157.73</u> |
| INVERSIONES | | |
| MOBILIARIO Y EQUIPO | | 0.00 |
| CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES | 0.00 | 0.00 |
| OTROS | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL INVERSIONES | <u>0.00</u> | <u>0.00</u> |
| TOTAL DE EGRESOS | <u>391,813.95</u> | <u>1,412,157.73</u> |
| DEFICIT/REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS | <u>-307,156.95</u> | <u>296,703.72</u> |
| APLICADO A | | |
| CAJA Y BANCOS | -79,443.31 | 801,795.68 |
| CUENTAS DE ACTIVO | -213,517.62 | -411,425.18 |
| PAGOS DE PASIVO | -800.00 | -5,200.00 |
| PATRIMONIO | | |
| TOTAL APLICADO | <u>-293,760.93</u> | <u>385,170.50</u> |
| SALDOS EN EFECTIVO | | |
| | <u>Saldo Inicial</u> | <u>Saldo Final</u> |
| FONDOS FIJOS | 8,000.00 | 8,000.00 |
| BANCOS MONEDA NACIONAL | 572,760.16 | 1,374,555.84 |
| INVERSIONES BANCARIAS | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | <u>580,760.16</u> | <u>1,382,555.84</u> |
|  DR. ARMANDO VILLANUEVA LEDEZMA DIRECTOR | | |
|  M.E.S. IVONNE ESPARZA MORALES SECRETARIA ADMINISTRATIVA | | |
|  LIC. DEYSI AMALIA GARCIA GALVAN CONTADORA | | |

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2021.

| UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA | | |
|--|----------------------|---------------------|
| FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS | | |
| ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2021 | | |
| | JULIO | Acumulado |
| INGRESOS | | |
| INGRESOS PROPIOS | | |
| LICENCIATURA | 2,850.00 | 78,725.00 |
| POSGRADO | 2,130.00 | 569,894.40 |
| TOTAL DE INGRESOS PROPIOS | 4,980.00 | 648,619.40 |
| OTROS INGRESOS | | |
| SERVICIOS | 27,677.00 | 1,469,088.00 |
| PRODUCTOS FINANCIEROS | 0.00 | 0.00 |
| DONACIONES | 1,155.00 | 25,810.00 |
| OTROS PRODUCTOS | 0.00 | 5.00 |
| CONVENIOS | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL OTROS INGRESOS | 28,832.00 | 1,494,903.00 |
| INGRESOS POR TRANSFERENCIAS | | |
| TOTAL DE INGRESOS | 33,812.00 | 2,143,522.40 |
| BECAS Y CONDONACIONES | 0.00 | 400,848.95 |
| TOTAL INGRESOS NETOS | 33,812.00 | 1,742,673.45 |
| GASTOS DE OPERACION | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 1,632.80 | 58,780.80 |
| MATERIALES DE CONSUMO | 29,351.56 | 257,114.49 |
| OTROS GASTOS | 13,333.01 | 101,796.79 |
| SERVICIOS GENERALES | 11,273.59 | 119,028.94 |
| APOYOS | 0.00 | 931,024.67 |
| TOTAL GASTOS DE OPERACION | 55,590.96 | 1,467,745.69 |
| INVERSIONES | | |
| MOBILIARIO Y EQUIPO | | 0.00 |
| CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES | 0.00 | 0.00 |
| OTROS | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL INVERSIONES | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL DE EGRESOS | 55,590.96 | 1,467,745.69 |
| DEFICIT/REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS | -21,778.96 | 274,927.76 |
| APLICADO A | | |
| CAJA Y BANCOS | 55,059.98 | 856,855.66 |
| CUENTAS DE ACTIVO | -62,705.93 | -474,131.11 |
| PAGOS DE PASIVO | -800.00 | -6,000.00 |
| PATRIMONIO | | 0.00 |
| TOTAL APLICADO | -8,445.95 | 376,724.55 |
| SALDOS EN EFECTIVO | | |
| | Saldo Inicial | Saldo Final |
| FONDOS FIJOS | 8,000.00 | 8,000.00 |
| BANCOS MONEDA NACIONAL | 572,760.16 | 1,429,615.82 |
| INVERSIONES BANCARIAS | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | 580,760.16 | 1,437,615.82 |
|  DR. ARMANDO VILLANUEVA LEDEZMA DIRECTOR | | |
|  M.E.S. IVONNE ESPARZA MORALES SECRETARIA ADMINISTRATIVA | | |
|  LIC. DEYSI AMALIA GARCIA GALVAN CONTADORA | | |

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2021.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2019
FAC. DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMEDICAS
INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-07-2021 AL 31-07-2021

| CUENTA | PERIODO | ACUMULADO |
|--------------------------------------|-----------------|------------------|
| INGRESOS PROPIOS | | |
| POSGRADO --> | | \$ 4,760.00 |
| TOTAL DE INGRESOS PROPIOS | | \$ 4,760.00 |
| OTROS INGRESOS | \$ - | \$ - |
| SERVICIOS --> | \$ 245,595.05 | \$ 2,635,021.53 |
| OTROS PRODUCTOS --> | -\$ 327.00 | \$ 1,653.00 |
| TOTAL OTROS INGRESOS --> | \$ 245,268.05 | \$ 2,636,674.53 |
| INGRESOS POR TRANSFERENCIAS | | |
| TOTAL DE INGRESOS --> | \$ 245,268.05 | \$ 2,641,434.53 |
| BECAS Y CONDONACIONES --> | \$ - | \$ 5,917.00 |
| TOTAL INGRESOS NETOS --> | \$ 245,268.05 | \$ 2,635,517.53 |
| GASTOS DE OPERACION | | |
| SERVICIOS PERSONALES | \$ - | \$ - |
| MATERIALES DE CONSUMO | \$ 66,735.30 | \$ 1,847,352.11 |
| OTROS GASTOS | \$ 70,238.58 | \$ 504,840.69 |
| SERVICIOS GENERALES | \$ 70,790.35 | \$ 768,153.35 |
| APOYOS | \$ - | \$ - |
| TOTAL GASTOS DE OPERACION --> | \$ 207,764.23 | \$ 3,120,346.15 |
| INVERSIONES | | |
| MOBILIARIO Y EQUIPO | \$ 7,839.28 | \$ 400,853.04 |
| TOTAL INVERSIONES | \$ 7,839.28 | \$ 400,853.04 |
| TOTAL DE EGRESOS | \$ 215,603.51 | \$ 3,984,084.53 |
| REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS | \$ 29,664.54 | -\$ 1,348,567.00 |
| APLICADO A | | |
| CAJA Y BANCOS | -\$ 298,539.47 | -\$ 552,502.56 |
| CUENTAS DE ACTIVO | \$ 398,442.60 | -\$ 291,223.67 |
| PAGOS DE PASIVO | -\$ 0.01 | -\$ 0.08 |
| PATRIMONIO | \$ - | \$ 54,574.21 |
| TOTAL APLICADO --> | \$ 99,903.12 | -\$ 789,152.10 |
| SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | SALDO INICIAL | SALDO FINAL |
| FONDOS FIJOS | \$ - | \$ - |
| FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA | \$ - | \$ - |
| BANCOS MONEDA NACIONAL | \$ 1,988,945.14 | \$ 1,690,405.67 |
| BANCOS MONEDA EXTRANJERA | \$ - | \$ - |
| INVERSIONES BANCARIAS | \$ 103,481.20 | \$ 103,481.20 |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | \$ 2,092,426.34 | \$ 1,793,886.87 |
| SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | SALDO INICIAL | SALDO FINAL |
| FONDOS FIJOS | \$ - | \$ - |
| FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA | \$ - | \$ - |
| BANCOS MONEDA NACIONAL | \$ 2,242,908.23 | \$ 1,690,405.67 |
| BANCOS MONEDA EXTRANJERA | \$ - | \$ - |
| INVERSIONES BANCARIAS | \$ 103,481.20 | \$ 103,481.20 |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | \$ 2,346,389.43 | \$ 1,793,886.87 |

DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
DIRECTOR

C.P. FELIX ANDRES ROQUE CORONA.
ENCARGADO DE LA SRIA. ADVA.

C.P. IVONNE LECHUSA URBINA
DEPTO. CONTABILIDAD

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 28 de febrero de 2021.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2021
FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 AL 28 DE FEBRERO
DEL FONDO FONDO DE OPERACION GENERICO



| | Periodo | Acumulado |
|---|-------------------------|-------------------------|
| INGRESOS PROPIOS | | |
| LICENCIATURA | \$ | - |
| POSGRADO | \$ | - |
| TOTAL DE INGRESOS PROPIOS | \$ - | \$ - |
| OTROS INGRESOS | | |
| SERVICIOS | 760.00 | 5,266.00 |
| DONACIONES | 0.00 | 0.00 |
| OTROS PRODUCTOS | -684,525.00 | 886,159.98 |
| VENTAS DE PRODUCTOS | 660,169.51 | 1,241,323.33 |
| TOTAL OTROS INGRESOS | -\$ 23,595.49 | \$ 2,132,749.31 |
| INGRESOS POR TRANSFERENCIAS | | |
| TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS | | - |
| TOTAL DE INGRESOS | 23,595.49 | 2,132,749.31 |
| BECAS Y CONDONACIONES | 0.00 | 8,071.82 |
| TOTAL INGRESOS NETOS | -\$ 23,595.49 | \$ 2,124,677.49 |
| GASTOS DE OPERACION | | |
| SERVICIOS PERSONALES | | 0.00 |
| MATERIALES DE CONSUMO | 42,531.46 | 106,856.51 |
| OTROS GASTOS | 19,927.42 | 39,854.84 |
| SERVICIOS GENERALES | 37,300.16 | 72,774.47 |
| COSTOS DE PRODUCCION | 435,667.10 | 906,498.88 |
| TOTAL GASTOS DE OPERACION | \$ 535,426.14 | \$ 1,125,984.70 |
| INVERSIONES | | |
| MOBILIARIO Y EQUIPO | | - |
| OTROS | 1,031,128.00 | 2,135,244.98 |
| TOTAL INVERSIONES | -\$ 1,031,128.00 | \$ 2,135,244.98 |
| TOTAL DE EGRESOS | -\$ 493,693.80 | \$ 3,261,229.68 |
| REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS | \$ 472,098.37 | -\$ 1,136,552.19 |
| APLICADO A: | | |
| CAJA Y BANCOS | 162,288.51 | 72,606.00 |
| CUENTAS DE ACTIVO | -772,637.80 | -2,330,160.61 |
| PAGOS DE PASIVO | 1,102,375.20 | 1,162,857.26 |
| TOTAL APLICADO | \$ 492,025.79 | -\$ 1,095,007.35 |
| SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | SALDO INICIAL | SALDO FINAL |
| FONDOS FIJOS | 13,000.00 | 13,000.00 |
| FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA | | 0.00 |
| BANCOS MONEDA NACIONAL | 125,076.72 | 287,365.23 |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | \$ 138,076.72 | \$ 300,365.23 |
| SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | SALDO INICIAL | SALDO FINAL |
| FONDOS FIJOS | 13,000.00 | 13,000.00 |
| FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA | | 0.00 |
| BANCOS MONEDA NACIONAL | 214,759.23 | 287,365.32 |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | \$ 227,759.23 | \$ 300,365.32 |

Ph.D CARLOS ORTEGA OCHOA
DIRECTOR

M.I. SERGIO CARMONA MARTINEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C.P. REYNA A. PEREZ ROMAN
CONTADORA

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de marzo de 2021.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2021
FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 AL 31 DE MARZO
DEL FONDO FONDO DE OPERACION GENERICO



| | Periodo | Acumulado |
|---|-----------------------|-------------------------|
| INGRESOS PROPIOS | | |
| LICENCIATURA | | \$ - |
| POSGRADO | | \$ - |
| TOTAL DE INGRESOS PROPIOS | \$ - | \$ - |
| OTROS INGRESOS | | |
| SERVICIOS | 8,418.30 | 13,684.30 |
| DONACIONES | 0.00 | 0.00 |
| OTROS PRODUCTOS | -464,885.00 | 421,274.98 |
| VENTAS DE PRODUCTOS | 433,368.56 | 1,674,691.89 |
| TOTAL OTROS INGRESOS | -\$ 23,098.14 | \$ 2,109,651.17 |
| INGRESOS POR TRANSFERENCIAS | | |
| TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS | | |
| TOTAL DE INGRESOS | -23,098.14 | 2,109,651.17 |
| BECAS Y CONDONACIONES | 0.00 | 8,071.82 |
| TOTAL INGRESOS NETOS | -\$ 23,098.14 | \$ 2,101,579.35 |
| GASTOS DE OPERACION | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 21,000.00 | 21,000.00 |
| MATERIALES DE CONSUMO | 87,761.51 | 194,618.02 |
| OTROS GASTOS | 19,888.20 | 59,743.04 |
| SERVICIOS GENERALES | 54,231.48 | 127,005.95 |
| COSTOS DE PRODUCCION | 573,303.02 | 1,479,801.90 |
| TOTAL GASTOS DE OPERACION | \$ 756,184.21 | \$ 1,882,168.91 |
| INVERSIONES | | |
| MOBILIARIO Y EQUIPO | | |
| OTROS | | |
| TOTAL INVERSIONES | -\$ 24,770.00 | 2,110,474.98 |
| TOTAL DE EGRESOS | \$ 731,414.21 | \$ 3,992,643.89 |
| REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS | -\$ 754,512.35 | -\$ 1,881,064.54 |
| APLICADO A: | | |
| CAJA Y BANCOS | 339,057.47 | 411,663.47 |
| CUENTAS DE ACTIVO | -902,814.73 | -3,234,975.34 |
| PAGOS DE PASIVO | -170,866.80 | 991,990.37 |
| TOTAL APLICADO | -\$ 734,624.10 | -\$ 1,831,921.60 |
| SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | | |
| SALDO INICIAL | SALDO FINAL | |
| FONDOS FIJOS | 13,000.00 | 13,000.00 |
| FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA | | 0.00 |
| BANCOS MONEDA NACIONAL | 287,365.23 | 626,422.70 |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | \$ 300,365.23 | \$ 639,422.70 |
| SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | | |
| SALDO INICIAL | SALDO FINAL | |
| FONDOS FIJOS | 13,000.00 | 13,000.00 |
| FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA | | 0.00 |
| BANCOS MONEDA NACIONAL | 214,759.23 | 626,422.70 |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | \$ 227,759.23 | \$ 639,422.70 |

Ph.D CARLOS ORTEGA OCHOA
DIRECTOR

M.I. SERGIO CARMONA MARTINEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C.P. REYNA A. PEREZ ROMAN
CONTADORA

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de abril de 2021.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2021
FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 AL 30 DE ABRIL
DEL FONDO DE OPERACION GENERICO



| | Periodo | Acumulado |
|---|----------------------|------------------------|
| INGRESOS PROPIOS | | |
| LICENCIATURA | \$ | - |
| POSGRADO | \$ | - |
| TOTAL DE INGRESOS PROPIOS | \$ - | \$ - |
| OTROS INGRESOS | | |
| SERVICIOS | 2,143.00 | 15,827.30 |
| DONACIONES | 0.00 | 0.00 |
| OTROS PRODUCTOS | -52,022.60 | 369,252.98 |
| VENTAS DE PRODUCTOS | 678,460.43 | 2,353,152.32 |
| TOTAL OTROS INGRESOS | \$ 628,581.43 | \$ 2,738,232.60 |
| INGRESOS POR TRANSFERENCIAS | | |
| TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS | | - |
| TOTAL DE INGRESOS | 628,581.43 | 2,738,232.60 |
| BECAS Y CONDONACIONES | 0.00 | 8,071.82 |
| TOTAL INGRESOS NETOS | \$ 628,581.43 | \$ 2,730,160.78 |
| GASTOS DE OPERACION | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 0.00 | 21,000.00 |
| MATERIALES DE CONSUMO | 65,192.57 | 259,810.59 |
| OTROS GASTOS | 18,798.42 | 78,541.46 |
| SERVICIOS GENERALES | 11,100.35 | 138,106.30 |
| COSTOS DE PRODUCCION | 563,563.55 | 2,043,365.45 |
| TOTAL GASTOS DE OPERACION | \$ 658,654.89 | \$ 2,540,823.80 |
| INVERSIONES | | |
| MOBILIARIO Y EQUIPO | | - |
| OTROS | 28,070.00 | 2,085,404.98 |
| TOTAL INVERSIONES | - | \$ 2,085,404.98 |
| TOTAL DE EGRESOS | \$ 633,584.89 | \$ 4,626,228.78 |
| REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS | \$ 8,803.42 | \$ 1,806,058.00 |
| APLICADO A: | | |
| CAJA Y BANCOS | 392,220.45 | 392,220.45 |
| CUENTAS DE ACTIVO | 324,420.92 | -2,910,594.47 |
| PAGOS DE PASIVO | -791,162.94 | 700,807.43 |
| TOTAL APLICADO | \$ 13,794.96 | \$ 1,817,538.54 |
| SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | SALDO INICIAL | SALDO FINAL |
| FONDOS FIJOS | 13,000.00 | 13,000.00 |
| FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA | | 0.00 |
| BANCOS MONEDA NACIONAL | 626,422.70 | 606,979.68 |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | \$ 639,422.70 | \$ 619,979.68 |
| SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | SALDO INICIAL | SALDO FINAL |
| FONDOS FIJOS | 13,000.00 | 13,000.00 |
| FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA | | 0.00 |
| BANCOS MONEDA NACIONAL | 214,759.23 | 606,979.68 |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | \$ 227,759.23 | \$ 619,979.68 |

Ph.D CARLOS ORTEGA OCHOA
DIRECTOR

M.I. SERGIO CARMONA MARTINEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C.P. REYNA A. PEREZ ROMAN
CONTADORA

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de mayo de 2021.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2021
FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGIA
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 AL 31 DE MAYO
DEL FONDO DE OPERACION GENERICO



| | Periodo | Acumulado |
|---|------------------------|------------------------|
| INGRESOS PROPIOS | | |
| LICENCIATURA | \$ - | \$ - |
| POSGRADO | \$ - | \$ - |
| TOTAL DE INGRESOS PROPIOS | \$ - | \$ - |
| OTROS INGRESOS | | |
| SERVICIOS | 8,693.00 | 24,520.30 |
| DONACIONES | 0.00 | 0.00 |
| OTROS PRODUCTOS | 1,045,167.00 | 1,414,419.98 |
| VENTAS DE PRODUCTOS | 976,427.26 | 3,329,579.58 |
| TOTAL OTROS INGRESOS | \$ 2,030,287.26 | \$ 4,768,519.86 |
| INGRESOS POR TRANSFERENCIAS | | |
| TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS | - | - |
| TOTAL DE INGRESOS | 2,030,287.26 | 4,768,519.86 |
| BECAS Y CONDONACIONES | 0.00 | 8,071.82 |
| TOTAL INGRESOS NETOS | \$ 2,030,287.26 | \$ 4,760,448.04 |
| GASTOS DE OPERACION | | |
| SERVICIOS PERSONALES | 0.00 | 21,000.00 |
| MATERIALES DE CONSUMO | 76,792.91 | 336,603.50 |
| OTROS GASTOS | 18,608.51 | 97,149.97 |
| SERVICIOS GENERALES | 84,424.46 | 222,530.76 |
| COSTOS DE PRODUCCION | 576,641.56 | 2,620,007.01 |
| TOTAL GASTOS DE OPERACION | \$ 756,467.44 | \$ 3,297,291.24 |
| INVERSIONES | | |
| MOBILIARIO Y EQUIPO | - | - |
| OTROS | 414,620.00 | 1,670,784.98 |
| TOTAL INVERSIONES | \$ 414,620.00 | \$ 1,670,784.98 |
| TOTAL DE EGRESOS | \$ 341,847.44 | \$ 4,968,076.22 |
| REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS | \$ 1,688,439.82 | \$ 207,428.19 |
| APLICADO A: | | |
| CAJA Y BANCOS | 357,249.92 | 10,978.93 |
| CUENTAS DE ACTIVO | 1,133,102.49 | -1,777,451.93 |
| PAGOS DE PASIVO | 955,187.36 | 1,655,994.79 |
| | | 0.00 |
| TOTAL APLICADO | \$ 1,707,048.33 | \$ 115,478.27 |
| SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | SALDO INICIAL | SALDO FINAL |
| FONDOS FIJOS | 13,000.00 | 13,000.00 |
| FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA | | 0.00 |
| BANCOS MONEDA NACIONAL | 606,979.68 | 225,738.16 |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO | \$ 619,979.68 | \$ 238,738.16 |
| SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | SALDO INICIAL | SALDO FINAL |
| FONDOS FIJOS | 13,000.00 | 13,000.00 |
| FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA | | 0.00 |
| BANCOS MONEDA NACIONAL | 214,759.23 | 225,738.16 |
| TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS | \$ 227,759.23 | \$ 238,738.16 |

Ph.D CARLOS ORTEGA OCHOA
DIRECTOR

M.I. SERGIO CARMONA MARTINEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C.P. REYNA A. PEREZ ROMAN
CONTADORA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez
Rector

M.A.V. Raúl Sánchez Trillo
Secretario General

M.A. Herik Germán Valles Baca
Director Académico

M.C. Francisco Márquez Salcido
Director Administrativo

M.I. Ramón Gerónimo Olvera Neder
Director de Extensión y Difusión Cultural

M.P.E.A Alfredo Ramón Urbina Valenzuela
Director de Investigación y Posgrado

M.I. Ricardo Ramón Torres Knight
Director de Planeación y Desarrollo Institucional

Lic. Susana Rodríguez Cervantes
Coordinadora General de Comunicación Social y Relaciones Públicas

Centro Universitario Parral
M.E. Javier Martínez Morales
Director

Facultad de Artes
Dr. Roberto Lawrence Ransom Cartey
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales
M.C. Lorena Patricia Licón Trillo
Directora

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas
Dr. Damián Aarón Porras Flores
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física
Dr. Juan Francisco Aguirre Chávez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Dr. Abraham Paniagua Vázquez
Director

Facultad de Ciencias Químicas
Dr. Pedro Javier Martínez Ramos
Director

Facultad de Contaduría y Administración
M.F. Luis Raúl Sánchez Acosta
Director

Facultad de Derecho
Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología
Dr. Martín Eduardo Sías Casas
Director

Facultad de Filosofía y Letras
Dr. Armando Villanueva Ledezma
Director

Facultad de Ingeniería
M.I. Javier González Cantú
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas
Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director

Facultad de Odontología
M.E.S. Gerardo Bueno Acuña
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología
Ph.D. Carlos Ortega Ochoa
Director